

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia*  
*Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 1 de 3

**ACUERDO NÚMERO 051 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

*Por el cual se establece el derecho pecuniario, para la presentación del examen de admisión, en los programas académicos que lo requieran, para el ingreso de estudiantes nuevos.*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el Capítulo VI, Artículo 28, reconoce a las universidades, entre otros derechos el de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, señala que: “Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado. f) Derechos de expedición de certificados y constancias. Parágrafo 1. Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley. Parágrafo 2° Las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.”

Que, de conformidad con el Acuerdo No. 014 del 23 de julio de 2018, por el cual se expide el Estatuto General de la UNAD, corresponde al Consejo Superior de la Universidad establecer fórmulas para definir el valor de los derechos pecuniarios.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No.017 de diciembre 13 de 2006, Acuerdo No. 002 del 28 de enero de 2011, el Acuerdo No. 002 del 12 de febrero de 2010 y el Acuerdo No. 044 del 9 de septiembre de 2011, la Universidad definió los derechos pecuniarios de matrícula para los programas

---

*“Más UNAD, más país”*

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <[consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co)> y <[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)>

Bogotá, D. C. (Colombia)

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia*  
*Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 2 de 3

**ACUERDO NÚMERO 051 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

*Por el cual se establece el derecho pecuniario, para la presentación del examen de admisión, en los programas académicos que lo requieran, para el ingreso de estudiantes nuevos.*

de pregrado y especialización; programas de maestría; y, programas de Técnico profesional y Tecnología en procesos de articulación con la educación media.

Que, de acuerdo con las condiciones especiales de los programas académicos y tomando en consideración la viabilidad del programa se podrá realizar un examen de admisión cuyo resultado prioriza el ingreso al programa.

Que la aplicación del examen de admisión genera costos adicionales para la universidad.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria adelantada el 25 de noviembre de 2021, aprobó el derecho pecuniario, para la presentación del examen de admisión, en los programas académicos que lo requieran, de acuerdo con las condiciones específicas de los mismos, para los estudiantes nuevos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer el derecho pecuniario para la presentación del examen de admisión, en los programas académicos que lo requieran, de acuerdo con las condiciones del programa académico y la viabilidad del mismo para el ingreso de estudiantes nuevos:

- Derecho pecuniario Examen de admisión: 0,1 SMLMV

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Como quiera que los valores son expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, estos se aproximarán al múltiplo de 1.000 más cercano.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los costos pecuniarios aquí descritos no son reembolsables ni abonables en ningún caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aplicar el derecho pecuniario señalado en el artículo 1 del presente acuerdo a partir del periodo de matrícula 16-01 de la vigencia 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

---

*"Más UNAD, más país"*

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <[consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co)> y <[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)>

Bogotá, D. C. (Colombia)



**Universidad Nacional Abierta y a Distancia**  
**Consejo Superior Universitario - Secretaría General**

Página 3 de 3

**ACUERDO NÚMERO 051 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

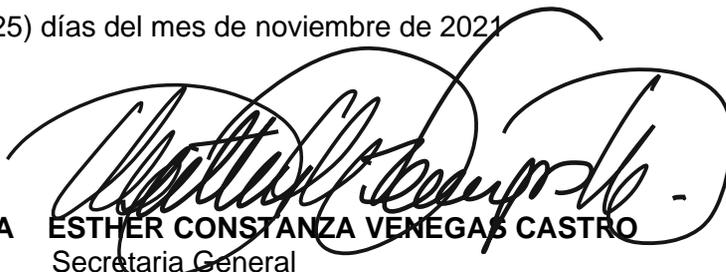
*Por el cual se establece el derecho pecuniario, para la presentación del examen de admisión, en los programas académicos que lo requieran, para el ingreso de estudiantes nuevos.*

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021



**MARIA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidente



**ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO**  
Secretaria General

Elaboró: Leonardo Andrés Urrego Cubillos, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

---

*"Más UNAD, más país"*

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <[consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co)> y <[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)>

Bogotá, D. C. (Colombia)